



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Universalización de la Salud."

"Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 104 -2020-AMPI

ICA, 21 FEB. 2020

Visto: El Oficio N° 399, 314-2020-PPM-MPI, Exp. N° 091-2020, Invitación para conciliar y el Informe Legal N° 062-2020-HABH-GAJ-MPI; Y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Publico Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica y al Despacho de Alcaldía, el expediente administrativo con sus antecedentes, haciendo de conocimiento que se ha cursado la invitación para conciliar, doña Carmen Rosa Pumaylli Serrano y don Víctor Manuel Pumaylli Serrano, sobre Desalojo por Ocupante Precario e Indemnización de Daños y Perjuicios – Daño Emergente, referente a un pronunciamiento conciliatorio en el centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y derechos Humanos, por ser un requisito previo necesario para la interposición de la demanda ante las instancias judiciales

Que, a lo establecido en el Art. 9° del Reglamento de la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, el Procurador Publico está Autorizado para ejercer las acciones de denuncia y demanda por el solo hecho de su designación, el mismo que ha sido informado oportunamente ante la Gerencia de Asesoría Jurídica y el despacho de Alcaldía mediante Oficio N° 064-2020-PPM-MPI, y Oficio N° 063-2020-PPM-MPI, conforme al Reglamento referido líneas arriba. Asimismo el Art. 23° del decreto legislativo N° 1068, son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos Municipales, conciliar conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en el Reglamento. De manera que el D. S. N° 17-2008-JUS, establece que cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio con autorización expresa del Titular del pliego.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Publicas Municipales.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Publicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Publica Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 062-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, asista para conciliar con Sra. Carmen Rosa Pumaylli Serrano y don Víctor Manuel Pumaylli Serrano, sobre Desalojo por Ocupante Precario e Indemnización de Daños y Perjuicios – Daño Emergente, al pronunciamiento conciliatorio en el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y derechos Humanos, por ser un requisito previo necesario para la interposición de la demanda ante las instancias judiciales; o caso contrario interponga las acciones civiles y penales que sean necesarias en reguardo de los intereses del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Srta. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción RA N° 104 Fecha: 21-02-20  
Entidad: SGLT

Señor (a) \_\_\_\_\_  
es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 104-2020 de Fecha: 21-02-20

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI

